

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	19'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimo.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 357.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Castuera (Badajoz) el nombrado y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de mayo último, Gaceta del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Raimundo Sanchidrián Martín, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 10 de diciembre de 1930.
=El Director general, García Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de octubre último, Gaceta del 3, han sido nombrados In-

terventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará, si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 10 de diciembre de 1930.

=El Director general, García Ormaechea.

Relación que se cita.

Don José Torres Boix, Valencia.
Don Antonio Milla Ruiz, Villalba del Alcor (Huelva).

Don Antonio Milla Ruiz, Almonte (Huelva).

Don Jesús Horte Armisen, Olvera (Cádiz).

Don Jesús Diago Pueyo, Nerva (Huelva).

Don Juan José Ruiz Soler, Rentería (Guipúzcoa).

Don Antonio Milla Ruiz, Chipiona (Cádiz).

Don Antonio García Rodríguez, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Helfodoro Palencia de Santiago, Alora (Málaga).

Don Raimundo Sanchidrián Martín, Cuéllar (Segovia), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

Don José Ramos Santero, Lejona (Vizcaya), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

(Gaceta 12 diciembre 1930.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la eje-

cución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis, en el término municipal de Merindad de Montija, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El domicilio de D. César Villasante, vecino del barrio de Agüera, de dicho municipio.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXIII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 17 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Santa

María del Campo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular fecha 20 de septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Basconillos del Tozo me comunica han desaparecido de San Mamés de Abar cuatro cabras, un higuero y cuatro crías, con la oreja derecha despuntada y la izquierda con una muesca.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 19 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Tempestad», de la casa Artistas Asociados; «Mujeres por doquier», de la casa Hispano Fox Film; «La muchacha del Volga», de la casa Carlos Stella; «El agua del Nilo», de la casa Gaumont; «Tres de caballería», de la casa Ernesto González, y «La hechizada», de la casa Selecciones Filmofono.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 70 y 83 al 87,600 de la carretera

de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, ejecutadas por su contratista D. Ignacio Benito,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 18 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Obras Públicas.

Habiéndose terminado las obras de acopios de piedra en los kilómetros 28 al 36 de la carretera de tercer orden de Cidones al Valle de Regumiel, cuyos materiales fueron extraídos, acopiados o empleados en los términos municipales de La Muedra, Covalada y Duruelo, de la provincia de Soria, y Regumiel de la Sierra y Canicosa, de ésta de Burgos, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de 3 de agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Idefonso Ulecia, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Canicosa de la Sierra y Regumiel de la Sierra, a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Burgos 20 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Censo de población.

Como Presidente de la Junta provincial del Censo de Población, re-

uerdo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación que les impone el párrafo 3.º del artículo 16 de la Instrucción para llevar a cabo dicho Censo, de comenzar el reparto de las cédulas de inscripción el día de hoy, sin falta, cuya recogida se terminará precisamente el día 8 de enero próximo.

Deberán poner especial atención para que, así como todo el vecindario, sean también inscritos los transeúntes que la noche del 31 del actual pernocten en posadas, fondas, hoteles, etc., de los respectivos Ayuntamientos, y ordenarán a los Agentes repartidores vigilen la llegada de viajeros los días siguientes, todo según disponen el párrafo 2.º del artículo 21 de la Instrucción y las prevenciones 4.ª y 5.ª del 26.

Recomiendo a las Juntas municipales que, por medio de sus comisiones, inspeccionen los trabajos en la forma dispuesta por los artículos 21 y 30, poniendo la mayor voluntad en que no se extravíen las cédulas de inscripción, ni se admitan con defectos, ni se retrase su recogida, toda vez que el día 14, sin falta, deben obrar en mi poder los partes de la población censada que, como *avance*, han de remitir los Alcaldes, según ordena el artículo 33 de la repetida Instrucción.

A fin de conseguir la mayor facilidad por parte del vecindario, deberán informarle del objeto de la inscripción y de su importancia, interesando la colaboración de todos, a fin de terminarla pronto y lograrla bien. Todos, en la medida de sus fuerzas y atribuciones, deben cooperar a fin de obtener los mejores resultados que sea posible y sobre todos, los Alcaldes y Secretarios, de cuyo celo y competencia espero excepcionales actividad y acierto, sin necesidad de recurrir a lo que taxativamente dispone el artículo 49. Y si, en fin, alguna dificultad o duda se les presentara que no pudieran resolver por sí, sobre la marcha, elevarán inmediatamente a esta Presidencia la correspondiente consulta.

Burgos 22 de diciembre de 1930.

—El Gobernador-Presidente, Ramón Cortiñas.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto de

29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin pretexto ni excusa alguna, en los cinco primeros días del próximo mes de enero del año de 1931, las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de octubre, noviembre y diciembre actual.

En las certificaciones de pagos sujetas al 1,20 sólo se consignarán los siguientes: funciones y festejos, obras, arriendo de fincas rústicas y edificios, gratificaciones, viajes, vedas, imprevistos, electricidad y animales dañinos.

En el plazo de diez días se hará por los Ayuntamientos el ingreso del 1,20 por 100 en la Intervención de Hacienda y de no hacerlo así serán apremiados.

Se previene que cada una de las tres certificaciones deberá venir en pliego, por separado, y reintegrada en la forma prevenida, y de no venir como se indica serán devueltas para su rectificación.

Se advierte también, en lo referente al 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, que si en el citado trimestre ha habido algún ingreso, por ambos conceptos, declararán en ambas certificaciones las cantidades que hayan obtenido, no dando lugar a que se presente una visita de inspección a los Ayuntamientos de la provincia a fin de que sean fiscalizados sus documentos.

De no remitir los mencionados documentos en el plazo señalado se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración recomienda el pronto cumplimiento de dichos servicios, no dando lugar a que se tomen las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 17 de diciembre de 1930.
—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impues-

tas a Josefa de Domingo Cornejo, en la causa que en este Juzgado se la siguió por homicidio, con el número 74 de 1928, se sacan a segunda pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 y como de la propiedad de dicha apremiada, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro, valoradas en 12 791 pesetas.

Una tierra en término titulado La Nava, de seis celemines, linda norte baldío, S. Serafín Gómez, este Domingo Pecharromán y O. se ignora.

Otra a La Estacada, de cinco celemines, linda N. cañada, S. Sigfredo González, E. Manuel Pérez y O. se ignora.

Otra en Mejadalena, de 12 celemines, linda N. Valentina Casurlla, S. Manuel Pérez, E. baldío y oeste se ignora.

Otra en Cantaburras, de 15 celemines, linda N. Jenaro Sacristán, S., E. y O. Alvaro Fernández.

Otra en el mismo pago, de dos celemines, linda N. reguero, sur Francisco Pecharromán y E. Joaquín Pecharromán.

Otra en dicho pago, de dos celemines, linda N. y E. Agustín de la Puente, S. baldío y O. camino.

Otra en Valdecitores, de tres celemines, linda N. reguero, S. camino, E. Gregorio Casado y O. Zacarías García.

Otra en dicho pago, de dos celemines, linda N. monte, E. y O. Justo Pecharromán y S. Eladio Ulloa.

Otra en dicho pago, de cuatro celemines, linda N. monte, E. Eladio Ulloa, S. Sigfredo González y O. reguero.

Otra en Los Comeldihornos, de dos celemines, linda N. monte, sur camino y E. Manuel Pérez.

Otra en dicho pago, de 15 celemines, linda N., S. y O. reguero y E. Mariano Tristán.

Otra en las Eras de abajo, de una fanega, linda N. Felipe Pardilla, sur Luis Tristán y E. Antonio Tristán.

Otra en Los Colmenares, de cuatro celemines, linda N. y O. Tomás Comorrilla y S. y E. Juan Casado.

Otra en dicho pago, de tres celemines, linda N. Victor Miguel, sur Leoncio Ulloa y E. Agapito Pecharromán.

Otra en Cantipalos, de una fanega, linda N. Domingo Arroyo, sur Andrés de la Fuente y E. Juan Casado.

Otra en Hoyomieles, de 18 celemines, linda N. Gregorio Mayor,

S. Zacarías García y E. Brígida Ulloa.

Otra en dicho pago, de tres celemines, linda N. Feliciano Pecharromán, S. Miguel del Barrio y este camino.

Otra en Carrequemada, de siete celemines, linda N. Francisco Bergón, S. Sinfioriano Pérez y E. Manuel Pérez.

Otra en Los Carriles, de 14 celemines, linda N., S. y E. baldío y O. Esteban Miguel.

Otra en Las Conejeras, de ocho celemines, linda N. monte, S. Niceto Ramirez, E. Higinio Mayor y O. Pablo Posadas.

Otra en Los Gujares, de nueve celemines, linda N. María Sacristán, S. Manuel Pérez y O. Aquilino de Blas.

Otra en Comesantamaría, de cinco celemines, linda N. Vicente Pecharromán, S. Antonino Posadas y E. Benito Erguera.

Otra en Prado, de tres celemines, linda N. Domingo Pecharromán, sur Juan Cornejo y O. camino.

Otra en Los Arenales, de cuatro celemines, linda N. Casimiro García, S. Sinfioriano Pérez y E. Narciso García.

Otra en Los Olmillos, de celemin y medio, linda N. Francisco Miguel, S. Juan Posadas y O. Jenaro Sacristán.

Otra en Los Palomares, de dos celemines, linda N. Miguel del Barrio, S. Eusebio García y E. camino.

Otra en Carretorre, de 17 celemines, linda N. Pablo Posadas, sur Joaquín Pecharromán y E. y O. camino.

Otra en dicho pago, de un celemin, linda E., S. y O. Pablo Posadas.

Otra en Llano la Pala, de 18 celemines, linda N. Gil de Blas, sur Juan Casado y O. Esteban Miguel.

Otra en Valdelacanal, de 15 celemines, linda N. Justo Pecharromán, S. Francisco Bergón y este el mismo.

Otra en La Villa, de cinco celemines, linda N. Paulino Pardilla y S. Patricio Villagra.

Otra en La Catraña, de un celemin, linda N. Francisca Ulloa y sur Alvaro Fernández.

Otra en las Eras de arriba, de ocho celemines, linda N. Jenaro Sacristán, S. Felipe Sanz y E. camino.

Otra en El Pontón, de siete celemines, linda N. Félix Pascual, este José Sacristán, S. Juan Benito y O. reguero.

Otra en Veltilazore, de una fanega, linda N. Sinfioriano Pérez y sur Antonia Guijarro.

Otra en La Zapatera, de una fanega, linda N. Pascual de Domingo, S. Jenaro Sacristán y Norberto de Diego y O. Casimiro García.

Otra en La Majada, de cuatro celemines, linda N. Benito Tristán y S. Jenaro Sacristán.

Otra en El Barbero, de cinco celemines, linda N. Benito Tristán y S. Jenaro Sacristán.

Otra en El Rubial, de 15 celemines, linda N. Sinfioriano Pérez, sur Donato Arroyo, E. camino y oeste Juan Sacristán.

Otra en Los Entergos, de ocho celemines, linda N. Pascual de Domingo, S. Jenaro Sacristán y oeste Daniel Cornejo.

Otra en Hoyotinada, de una fanega, linda N. Serafin Gómez y E. y S. baldío.

Otra en Las Peñas del Litucio, de id., linda N. y E. Fernando Holgueras, S. se ignora y O. Sigfredo González.

Otra en El Rubial, de id., linda N. Julián García, S. Pedro Martín, E. camino y O. baldío.

Otra en dicho pago, de seis celemines, linda N. Agapito Pecharromán, S. Patricio Villagra, E. camino y O. baldío.

Otra en El Situero, de cuatro celemines, linda N. Alvaro Fernández y S. y E. Julián García.

Otra en El Cerrillo, de tres celemines, linda N. Mariano Casado, S. Julián García, E. baldío y oeste Sinfioriano Pérez.

Otra en El Carrascalón, de seis celemines, linda N. Baltasar de Diego, S. y E. Victor Miguel y oeste Narciso García.

Una era de pan trillar, de tres celemines, linda N. y S. camino, este Alejandro Cano y O. Fernando Holgueras Abajo.

Otra de pan trillar, de cuatro celemines, Abajo, linda N. Manuel Pérez, S. Luis Calleja y E. Domingo Pecharromán.

Un huerto en La Fuentecilla, de un celemin, linda N. y O. camino y E. Elvira Ortega.

Una viña en El Hornogrande, de 800 cepas, linda N. y E. baldío, sur Mariano Tristán y O. Daniel Cornejo.

Otra viña en El Hornogrande, de 300 cepas, linda N. Manuel Pérez, S. Juan Redondo y E. y O. baldío.

Otra viña en El Rubial, de 300 cepas, linda N. Julián García, sur Luis Calleja, E. baldío y O. reguero.

Otra viña en Hoyomoro, de 600 cepas, linda N. Esteban Miguel, S. Emeterio Llorente, E. camino y O. Ricardo de Andrés.

Una casa en la calle Mayor, número 24, linda derecha Domingo Pecharromán, izquierda Juan Casado y espalda Feliciano Pecharromán.

La tercera parte, más 125 pesetas en otra casa, en la calle de la Ermita, linda derecha Pascual de Domingo e izquierda, frente y espalda camino.

Una bodega en Carrarronda, linda derecha, frente y espalda camino e izquierda Mariano Sacristán.

Otra bodega en Carrarronda, linda derecha Julián Pecharromán, izquierda Justo Pecharromán y espalda y frente camino.

Otra bodega en la calle de la Ermita, linda derecha Pascual de Domingo e izquierda y espalda Eloy García.

Otra bodega en Carrarronda, particionera con Jenaro Sacristán, linda derecha Justo Antón.

Un lagar en El Chorro, en el que son porcioneros Pedro Martín, Anastasio Mayor y otros.

Una tierra en Las Horcajadas, de seis celemines, linda N. Restituto Mayor, S. se ignora, E. reguero y O. monte.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día 31 del actual, a las doce de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 12 de diciembre de 1930.—Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL DE INVÁLIDOS DEL TRABAJO

Concurso de becas de reeducación.

El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de veinte becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

a) 1.825 pesetas anuales, que el Instituto da semanalmente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

d) Prótesis gratuita.

El tiempo normal de disfrute de la beca es de dos años, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requiere, y reducible cuando se considere reeducado al alumno en su propio oficio.

El plazo para presentar solicitudes termina el día 20 de enero de 1931, a las doce del día, y el ingreso de los admitidos tendrá lugar el día 10 de febrero próximo.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- 1.º Accidentes del trabajo; y
- 2.º Inválidos de guerra.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual del solicitante y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento.

Certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa.

Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9x12.

Certificación de los talleres donde haya trabajado.

Relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Debe indicarse en la solicitud si alguna persona o entidad se compromete a colocar al alumno una vez reeducado.

Carabanchel Bajo, 15 de diciembre de 1930.

NOTA IMPORTANTE.—Los concursos sucesivos se harán en las fechas fijas de 1.º de octubre y 1.º de abril todos los años, para comenzar los cursos en 1.º de enero y 1.º de julio.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formadas las cuentas de corrección pública por los gastos de sostenimiento del Juzgado de instrucción y cárcel del partido, del año de 1929, y el proyecto de presupuesto para el año de 1931, y con

el fin de que sean examinados y aprobados, si procede, se convoca a Junta general a los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que el día 30 del actual, y hora de las doce, asista a esta casa consistorial un comisionado nombrado para este fin y provisto de la correspondiente credencial. Sea cual fuere el número de asistentes, se tomarán acuerdos.

Asimismo hago saber que los pueblos que no estén al corriente en el pago, tanto del año actual como de los anteriores, deben hacerlo dentro del presente mes, pasado el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Salas de los Infantes 19 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Narciso Gárate.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

La cobranza voluntaria del repartimiento general del corriente año tendrá lugar en la casa de D. Alejandro Hernáiz, en el pueblo de Huerta de abajo, desde los días 23 al 31 del corriente mes, ambos inclusive, durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, cuya recaudación llevará a cabo el nombrado por este Ayuntamiento, deduciendo el 3 por 100 de premio de cobranza y otro 3 por 100 de partidas fallidas; las Juntas vecinales que realicen las cuotas de todos los contribuyentes, correspondientes a las mismas, durante los restantes días del corriente mes, así también a los contribuyentes que durante el expresado plazo hagan efectivas sus cuotas, se les deducirá el 3 por 100 de premio de cobranza.

Se advierte que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas, durante el expresado periodo voluntario, pueden hacerlo hasta el día 12 de enero próximo, según lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, de fecha 18 de diciembre de 1928, pues pasado dicho plazo, incurrirán en el único apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en dicho repartimiento general de utilidades.

Valle de Valdelaguna 17 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Damián García Serrano.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto

ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valcavado de Roa a 13 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Castro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Valle de Manzanedo

Acordado por el Ayuntamiento de este Valle el arriendo mediante subasta pública para el año de 1931 de los vinos y licores que se consuman en esta localidad, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea éste no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 12 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Ferrández.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de un trozo de camino vecinal que empalma de la carretera de Quintana-Martín Galíndez a Calzada de Bureba, y llega hasta esta localidad, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo.

Cascajares de Bureba 12 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Santos Torres.

Alcaldía de Zael.

Acordado por la Comisión municipal permanente proponer al pleno de este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de un crédito dentro del presupuesto ordinario,

para atender al pago del mismo, según expediente al efecto instruido, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zael 16 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Emilio Andrés.

Alcaldía de Villorejo.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno la ordenanza sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda a domicilio y la prórroga de la del repartimiento general de utilidades del año actual, que han de servir de base al presupuesto de ingresos para el año 1931, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villorejo 15 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Agustín Rojo.

Caja de Recluta de Burgos, número 74.

Aviso a los reclutas acogidos al Capítulo XVII.—(Cuotas).

Dispuesto por Real orden circular de 16 del actual el sorteo de estos reclutas para ser destinados al cupo de filas y al de instrucción, este sorteo tendrá lugar a las diez de la mañana del día 28 del corriente, en el local de la Junta de Clasificación y Revisión, calle de Vitoria, número 17.

Burgos 19 de diciembre de 1930.—El Teniente Coronel, Aparici.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados de mar, bebidas espirituosas y por degüello de reses en el matadero, durante el año de 1931, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta:

1.ª El arriendo de los derechos de los arbitrios mencionados, se celebrará en la casa consistorial, a las once de la mañana del día siguiente después de transcurridos veinte, contados desde el posterior

al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidido el acto por la Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario que redactará el acta de la subasta.

2.ª El arriendo se hace por el año natural de 1931.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 37.000 pesetas por todos los arbitrios expresados, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, que asciende a 1.850 pesetas.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de 3'60 pesetas, ajustándose al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, haciendo la entrega de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior a la subasta, desde las diez de la mañana hasta las trece horas, y el último día, desde las diez y seis hasta las veinte.

5.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

6.ª El arrendatario ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento, el último día de cada mes, la dozava parte del importe de la subasta.

7.ª Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquiera de Sres. Letrados, vecinos de esta villa.

8.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece.... pesetas.... céntimos (en letra), por el arriendo del arbitrio sobre las carnes y pescados de mar, bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, cerveza y perfumería que se introduzcan en este término municipal, y por los derechos del degüello de reses en el matadero durante el año próximo de 1931, conforme al pliego de condiciones y tarifa.

(Fecha y firma del licitador).

Melgar de Fernamental 13 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Sabas Pérez.